



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY 31973, QUE MODIFICA LA LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA ZONIFICACIÓN FORESTAL



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Los congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY 31973, QUE MODIFICA LA LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA ZONIFICACIÓN FORESTAL

Artículo Único. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto derogar la Ley 31973, que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - La presente ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 13 de enero de 2024



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 12:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 18:16:08-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 13:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 09:59:38-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2024 09:59:20-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/01/2024 10:39:04-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. Sobre la modificatoria de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su implicancia negativa

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 29763), tiene como objeto impulsar la conservación, protección y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, coadyuvando al mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad¹.

Como toda normativa, es perfectible de modificar, cuyo sentido debe estar enfocado a mejorar la norma, a superar vacíos normativos, a corregir errores, sin embargo, respecto a la modificatoria de la Ley 29763, lo que se busca es establecer que quien es propietario de un terreno depredado, deforestado, no tiene que responder por esa deforestación, contrario a lo que establece la norma modificada, que establecía una zonificación para usar en armonía el bosque, ya no es necesaria con la actual ley.

La Ley vigente, que fue socializada y sometida a consulta previa, después de la tragedia del Baguazo, permite la explotación comercial del bosque y permite tareas agrarias también, pero en armonía con la sostenibilidad del bosque, con la modificatoria esto ya no es importante, perjudicando totalmente nuestra Amazonía, pues debilita la protección a los bosques y la gestión ambiental, además de ignorar los derechos de los pueblos indígenas e incentivar la deforestación.

Esta ley va a legalizar la deforestación ilegal que se ha venido produciendo en el país durante años, son mas de 100 mil hectáreas al año, en época de pandemia llegó a 200 mil hectáreas al año, estamos hablando de todo para atrás, todo lo que se deforestado ilegalmente que nunca se hubiera legalizado con la ley vigente por eso es que buscaron modificar la ley, por eso es la urgencia, esta modificación se viene buscando hace más de dos años y son los gremios de productores, organizaciones campesinas, esto no es un tema de ambientalistas, es una ley nefasta que va a traer mas destrucción de los bosques y violación a los derechos indígenas.

¹ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29763.pdf>

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

En su oportunidad la Defensoría del Pueblo, SERFOR, MIDAGRI y otras entidades en su se opusieron a la modificatoria a la Ley Forestal, porque motiva la deforestación de la Amazonía peruana, pero a la fecha, el silencio de autoridades y de los medios de comunicación preocupa, pues se están priorizando los intereses personales de los grandes agricultores que solo están pensando en enriquecerse a costa de los intereses de la población respecto a la protección de nuestro medio ambiente.

Esta norma legaliza la deforestación que ya se produjo e incluso zonas que ya se encuentran en litigio, que debido a esta norma se sobreseerán y el Estado perderá las indemnizaciones correspondientes.

Lo que hace esta modificatoria es eliminar una serie de requisitos técnicos y procedimientos que debe realizar una persona que tenga acceso a una tierra con bosque y que quiera removerlo para tener otro tipo de actividades, en la practica se esta legalizando todo lo que se ha deforestado ilegalmente sin cumplir con estudio de suelo, sin cumplir con cambio de uso, sin respetar el 30% mínimo, en este momento es un incentivo para que las personas deforeste, es decir todos aquellos que han deforestado sin cumplir las normas, esta ley les permite seguir haciendo ello, incentivando el trafico de terrenos, pues ni siquiera te obliga mostrar titularidad de dichos terrenos, originando un impacto negativo sobre el ecosistema en general.

A ello se suma que, en diversas zonas de nuestra Amazonía, como Huánuco y el Alto Huallaga los cultivos de cosa, como lo señala el Observatorio Peruano de Drogas pasaron de 1.518 hectáreas a 3.887 entre el 2018 y el 2022, situación que se fomentaría si es que se aplica la modificatoria, pues se convertirá en un mecanismo de impunidad, destrucción y violación de derechos humanos, al no limitar ningún tipo de restricciones a las zonas de protección en la Amazonía.

La norma debilita la gobernanza forestal, los ecosistemas y la conservación de la amazonia e incluso podría incumplir compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) con Estados Unidos y, también, otros asumidos con la Unión Europea.

La disposición final complementaria de la ley en mención, no beneficia a los pequeños productores, como lo alegan algunos grupos, sin embargo, solo beneficia a aquellos actores que han incumplido, previamente, los requisitos exigidos en la Ley Forestal, como la gran industria, organizaciones criminales y actores con antecedentes de delitos ambientales, que gozarán de impunidad.

Por último, esta norma es grave pues legalizaría la deforestación, la degradación de los bosques, colocando en riesgo a los defensores ambientales y a las familias que viven de la Amazonía y vulnera la consulta previa a favor de los pueblos indígenas u originarios.